



La OPEP anuncia un recorte histórico de su producción

CAUTELA ENTRE LOS EXPERTOS / Los principales exportadores de petróleo anunciaron ayer en Orán (Argelia) un recorte de su cuota diaria de 2,2 millones de barriles.

Calisto Rivero, Madrid

Los grandes productores de petróleo del mundo acordaron ayer reducir drásticamente la producción diaria de crudo para afrontar la caída de la demanda ocasionada por la crisis económica y financiera mundial y para intentar equilibrar el precio de esta materia prima. La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) -que engloba, entre otros, a países como Irán, Irak, Arabia Saudita o Venezuela- decidió en la reunión de Orán (Argelia) un recorte de la producción de 2,2 millones de barriles diarios a partir del próximo 1 de enero de 2009.

A pesar de que el ministro saudí de petróleo avanzó que el cártel iba a recortar la producción de barriles en 2 millones de barriles al día -una cifra algo inferior a la finalmente acordada-, la decisión definitiva "no ha cogido por sorpresa a nadie", según declaró a Bloomberg Rick Mueller, director del mercado del petróleo de Energy Security Analysis Inc. de Wakefield, Massachusetts. Esta decisión,

Rusia, que envió una potente delegación a la reunión, también decidió reducir su cuota diaria ayer

que se suma a las dos rebajas acordadas en los dos últimos encuentros, representa el mayor recorte que ha efectuado la OPEP de un sólo golpe.

La declaración final de la conferencia extraordinaria de Orán resalta que "los países miembros destacan su firme compromiso de asegurar que su producción será reducida en las cantidades individuales pactadas". Asimismo, recordaron que seguirán cumpliendo los compromisos que adquirieron para "proveer un suministro regular de petróleo a las naciones consumidoras, así como estabilizar los mercados y cumplir el objetivo de la organización de man-

tener los precios del crudo en niveles justos y equitativos". El objetivo de suministro de esta organización se situará finalmente en 24,845 millones de barriles diarios, frente a los 29,04 millones de septiembre.

Escepticismo

Rusia, que acudió a la reunión como país invitado y con una extenso despliegue diplomático, anunció que recortará su cuota de producción en 320.000 barriles diarios y Azerbaiyán informó que reducirá la suya en 300.000.

El ingeniero de Minas, analista de energía y consultor, Juan Ramón Fernández Arribas, considera que a pesar del

anuncio "no se va a mover el precio". El experto considera que los precios del crudo alcanzarán en el medio plazo el intervalo de los 60-70 dólares, cercano al horizonte de los 75 dólares que propugna Arabia Saudí. No obstante, aclara que este precio no se alcanzará tras el nuevo anuncio de la OPEP y que una de las claves de la recuperación de los mercados de futuros sigue estando en manos de China. "Aquel país no ha bajado el consumo de petróleo, sino las importaciones, que no es lo mismo", remachó.

Según Fernández Arribas, algunos indicadores -como por ejemplo la producción industrial China- muestran que el parón de consumo no se ha producido. El analista asegura que "China, antes de los juegos olímpicos, acumuló stock de petróleo y ahora lo está aprovechando". En la recuperación de la demanda también influirá que en el próximo año se prevé que el impacto inicial de la crisis haya pasado, lo que aliviará algo la paralización actual del mercado.

Edición / Página 2

La reducción de las exportaciones de China explica en parte la fuerte caída de la demanda

OPINIÓN

Francisco Javier Sánchez Gallardo

El IVA de impagados, posibles cambios

La situación de crisis por la que atravesamos ha hecho que un tema que hasta fechas recientes reclamaba escasa atención haya pasado a un primer plano; se trata de la recuperación del IVA ingresado a la Hacienda Pública por ventas a clientes que no hacen efectivas sus deudas, esto es, el IVA de los impagados.

Esta cuestión se trata por la Ley del IVA en su art. 80, que dedica su apartado tres a los supuestos de concurso y su apartado cuatro a los impagos que no van seguidos de una intervención judicial colectiva. Para este segundo supuesto, la norma dispone una restricción que en el actual contexto de asfixia financiera resulta ciertamente dura, especialmente para las empresas con un alto nivel de fallidos entre su clientela; la recuperación del IVA de los impagados está condicionada a que hayan transcurrido al menos dos años desde el devengo de la operación (a salvo de los casos de concurso).

Puestos a analizar la cuestión, la primera referencia se puede buscar en las normas comunitarias. El artículo 90 de la Directiva 2006/112/CE, que es la norma de armonización del IVA para la UE, establece como principio general la corrección de la base imponible en los supuestos de impago total o parcial por parte del cliente, facultando a los Estados miembros para establecer las condiciones de aplicación y para introducir excepciones si lo consideran oportuno. Parece que la norma comunitaria es un tanto más flexible que la española, al menos en cuanto a su formulación general.

Echando un ojo a la regulación existente en otros países de nuestro entorno, en Francia no hay un plazo fijo, sino que se condiciona la recuperación a que el acreedor pueda demostrar que su crédito es definitivamente incobrable. Esta cierta indefinición se compensa con la existencia en el país vecino de un número relativamente elevado de operaciones en las que el IVA sigue un criterio de caja (la generalidad de las prestaciones de servicios o las operaciones inmobiliarias a plazos, salvo la constitución de derechos de superficie), por lo que no se produce el adelanto del ingreso que se produce en España cuando el cliente se retrasa en los pagos.

La normativa alemana es igualmente imprecisa, ya que condiciona la recuperación del impuesto a que se trate de deudas "de cobro imposible", debiendo concretarse caso a caso esta imposibilidad. Siempre que existan razones objetivas que permitan llegar a esta conclusión, se admite la modificación, sin que exista un plazo mínimo. En el Reino Unido la regulación es mucho más precisa, pero sólo obliga a esperar seis meses desde el devengo de una operación para recuperar el IVA si el cliente no paga (es lo que denominan gráficamente "bad debts"), con ciertas cautelas en cuanto a fallidos parciales o cobros recibidos tras la recuperación.

Parece que, con las diferencias propias de la existencia de distintos sistemas fiscales, e incluso de diferentes culturas tributarias, la regulación de este particular en los países del entorno es mucho más flexible que la existente en España.

En otro orden de cosas, y por referencia a otras figuras de nuestro sistema, el art. 12.2 TRLIS sólo obliga a esperar seis meses desde el fallido para admitir como gasto deducible la dotación de la correspondiente provisión por insolvencias.

No parece exagerado afirmar que la LIVA en este punto resulta un tanto dura y que se podría modificar para su mejor acomodo a la realidad empresarial, especialmente cuando da lugar a que un tributo que se supone neutral acabe perjudicando seriamente su tesorería y recayendo sobre las cuentas de resultados de las propias empresas. Esta modificación podría ir en la línea de una mayor flexibilización.

El Proyecto de Ley por el que se suprime e gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio e introduce otras modificaciones no incluía ninguna relativa a este particular. Sin embargo, durante su tramitación en el Congreso ha prosperado alguna de las enmiendas de la oposición, lo que ha dado lugar a que en el texto aprobado en esa Cámara, y remitido al Senado, se haya incluido una modificación del artículo 80.cuatro LIVA que rebaja de dos años a uno el plazo para que pueda reducirse la base imponible del impuesto cuando existan créditos impagados, lo que permitirá recuperar la cuota de IVA correspondiente más fácilmente.

Farnós-Franch, Abogados y asesores tributarios